

**LEY DE 8 DE DICIEMBRE DE 1948**

**VENTA DE TERRENOS.?** Declárase de necesidad y utilidad la de los de "Itapaya", de propiedad de las Madres Adoratrices, para la reconstrucción de su casa principal en Cochabamba.

**ENRIQUE HERTZOG G.**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

**EL CONGRESO NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo único.?** Se declara de necesidad y utilidad, la venta en pública subasta, de los terrenos de "Itapaya", provincia Quillacollo, Departamento de Cochabamba, propia de las Madres Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento, debiendo destinarse los fondos obtenidos, a la ampliación y reconstrucción de su casa principal, calle Ayacucho N° 140 de la ciudad de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 2 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia. ? A. Landívar Ribera. ? O Gutiérrez, S.S. ? C. López Arce, S. S. ? A. Quezada, D. S. ? D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.? Javier Paz Campero.